

**RESUINSA**, tanto en sus oficinas centrales, como en todos sus centros de producción, tiene implantado un **CÓDIGO DE CONDUCTA Y RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA**, que recoge y aplica los criterios establecidos en:

- La normativa laboral vigente en el país.
- La declaración universal de los derechos humanos.
- La convención de las naciones unidas sobre los derechos del niño.
- La convención de las naciones unidas sobre la eliminación de la discriminación de la mujer.
- Y en las siguientes convenciones y recomendaciones de la OIT (Org. Intern. Trabajo):
  - Convenciones 29 y 105 (Trabajos forzados y esclavitud)
  - Convención 87 (Libertad de asociación)
  - Convención 98 (Derecho de negociación colectiva)
  - Convenciones 100 y 111 (No discriminación salarial entre hombres y mujeres)
  - Convención 135 (Convención sobre los representantes de los trabajadores)
  - Convención 138 y Recomendación 146 (Edad mínima)
  - Convención 155 y Recomendación 164 (Salud y seguridad en el trabajo)
  - Convención 159 (Rehabilitación vocacional y empleo de personas discapacitadas)
  - Convención 177 (Trabajo en el hogar)
  - Convención 182 (Prohibición y la eliminación de trabajo infantil)

Además dispone del distintivo de Empresa “PUNTO VIOLETA” que implica:

- Rechazar cualquier tipo de violencia de género.
- Promover buenas prácticas en el trabajo erradicando las discriminaciones por razón de sexo.
- Mejorar y divulgar los derechos legalmente establecidos para las mujeres víctimas de violencia de género.
- Atender a cualquier víctima que acuda a su Punto Violeta (Oficinas y centro de producción) y ofrecerle ayuda para ir a los centros oficiales.

